

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	17 pesetas
Ses meses . . . . .	25 »
Tres id. . . . .	18 »

Ejemplar: 0,50 pesetas      Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Ses meses . . . . .	26 »
Tres id. . . . .	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien, previo el informe de la Guardia civil, autorizar al señor Alcalde de Barbadillo de Herreros para que pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en aquél término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo y a partir de los ocho días siguientes de la publicación de esta circular.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 5 de febrero de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Con esta fecha y de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Comandante del puesto de la guardia civil de Sedano, tengo a bien, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizar al Sr. Alcalde de Sargentos de la Lora para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento a fin de que si alguien se considerase perjudicado en su derecho pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 6 de febrero de 1946.==

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Mazuelo de Muñó en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 150 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de decomiso de los productos cárnicos del cerdo parasitado y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 30 de enero de 1946.

EL GOBERNADOR

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Quintanarroz, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 1.º de febrero de 1946.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 1.º de febrero de 1946.*

Aprobar la nómina de los jornales devengados en horas extraordinarias por el personal de la Imprenta provincial y temporeros, con motivo de la confección del Censo electoral.

Conceder la excedencia voluntaria a D. Aurelio Gómez Escolar, en su cargo de Oficial Mayor Letrado de la Corporación

Que sea recluido en la Sala de observación del Hospital provincial el demente Sebastián Villasanté Gómez, de Merindad de Montija.

Entregar a D. Cesáreo Rabadán, de Oquillas, su sobrina María Guadalupe del Alamo, acogida en la Casa de Caridad.

Desestimar la petición de don Mariano Esteban, residente en Burgos, sobre que se le conceda una beca para poder ingresar a su hijo sordo mudo en el Instituto Ponce de León, de Madrid.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Ofrecer al Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva los servicios técnicos de la Diputación para la redacción de los proyectos de los caminos vecinales que solicitan.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos, a D. Calixto Alonso Blanco, de Pineda de la Sierra; D. Félix Gallo Ruiz, de Dobro; D. Antonio Peña Arnáiz, de Iglesias; D. Eladio Martínez Ruiz, de Salinas de Rosío; D. Ave-lino Alonso Pereda, de Paralcues-ta; D. Marino L. Linares, de Bri-viesca; D. José María Alameda, de Burgos; y para cortar árboles, a D. Federico Alonso, de Cardeñadijo; D. José García Gil, de Burgos; D. Angel Arriba, de Cardeñadijo, y D. Lucas Rojo Ortega, de Caba.

Pasar a informe del Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales el escrito del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, relacionado con la petición que tiene hecha a la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Quedar enterada, con agrado, de un oficio de la Dirección General de Ferrocarriles, contestando al que se dirigió relacionado con la puesta en explotación del trozo del ferrocarril Burgos-Aranda, y reiterar el ruego respetuoso y encarecido de que se procure la continuación de las obras con la urgencia que su importancia reclama.

Aprobar un dictamen de los señores Interventor y Depositario de fondos provinciales, sobre formalización de varias cantidades que se encuentran en la Caja provincial, procedentes de donativos y otros conceptos.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustre Teniente General del Ejército, D. Luis Orgaz Yoldi.

Por último usa de la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, D. Enrique Fernández y González, cesará en breve en su cargo por traslado a otra provincia, pues se ha hecho acreedor a una mejora en su carrera, lo que representa para Burgos la pérdida de un dignísimo y prestigioso funcionario, y para esta Diputación el traslado de una Autoridad estatal, con la que se mantuvieron siempre cordiales y comprensivas relaciones en el terreno oficial, constituyendo un verdadero motivo de sentimiento la marcha de tan competente Delegado, a quien es justo felicitar por su nuevo nombramiento, siendo a la par obligado demostrarle el afecto y gratitud de la provincia, por el celo, interés y acierto que siempre se ha dignado desplegar en el cumplimiento de su difícil cometido, lo que ha logrado en forma tan absoluta que se ha granjeado el respeto, adhesión, afecto y confianza de todos los burgaleses, a cuyo efecto propone se le dedique y entregue un pergamino artístico que le sirva de recuerdo y le patentice el cariño de esta Diputación. Por unanimidad queda aprobado todo lo propuesto por el Sr. Presidente.

Burgos 1.º de febrero de 1946.  
=El Presidente, Julio de la Puente Careaga.=El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

**ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS**

1'20 por 100 de pagos al Estado.

Nuevamente se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de presentar en esta Administración la certificación de los pagos verificados durante el 4.º trimestre del pasado año, conminándoles con la multa que determina el Reglamento del Impuesto, de no remitirla dentro del plazo de ocho días.

Burgos 7 de febrero de 1946. = El Administrador de Rentas Públicas, P. S., B. Antón.

**Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local****ANUNCIO**

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torresandino, de tercera categoría, por jubilación del que la desempeñaba, D. Clementino Tamayo Montes, se admiten solicitudes entre Secretarios del Cuerpo Nacional, para la provisión accidental, y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Se concede un plazo de ocho días hábiles para que presenten por mediación de este Colegio, las instancias, que serán dirigidas al Sr. Alcalde de dicho pueblo y debidamente reintegradas, acompañadas de copia.

Burgos 8 de febrero de 1946. = El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

**Jefatura Agronómica de Burgos****CIRCULAR**

Para las Juntas Locales Agrícolas de la provincia

Ante reiteradas manifestaciones hechas a esta Jefatura por distintas Juntas Locales Agrícolas, manifestando que los cupos de siembra señalados para garbanzos en el año agrícola presente, no podrán realizarse por no disponer de reservas para ello y en muchos casos ni aun para consumo, esta Jefatura comunica por la presente a todas las Juntas Locales Agrícolas de la provincia, que cuantas peticiones se hagan por las mismas de la semilla citada, con miras a cubrir los cupos de siembra, serán favorablemente informadas, a fin de que los Organismos correspondientes fiscalizadores y tenedores de garbanzos, puedan atender dichos suministros y de esta manera las siembras o cupos señalados no sean afectados ni reducidos.

Lo que se hace público para general y exacto cumplimiento.

Burgos 6 de febrero de 1946. = El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

**Magistratura de Trabajo de Burgos**

D. Eusebio Martínez de Simón, Magistrado de Trabajo suplente de esta ciudad y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo penden autos para exacción, por vía de apremio, de cantidades derivadas de cuotas de Subsidio Familiar, Subsidio de Vejez y Cuota Sindical, contra la entidad patronal «Carbones Burgos, S. A.», con domicilio en esta capital, en los cuales he acordado sacar por segunda

vez a la venta en pública subasta, por no haber comparecido licitadores en la primera, los bienes embargados a la misma, que luego se reseñarán, la cual tendrá lugar en la sala de vistas de esta Magistratura, sita en el piso principal del Palacio de Justicia (Avenida del Generalísimo), el día 20 de febrero de 1946, a las doce de su mañana.

**Bienes embargados.**

Primero. Una máquina de conglomerado de hacer ovoides, sin marca, con su motor eléctrico, la cual rinde una producción de una tonelada por hora y se halla en perfecto estado de funcionamiento, tasada en 10.000 pesetas.

Segundo. Un camión marca Stevard, de 19 H. P., matrícula SA, número 2.136, sin piñón de ataque, grupo de la diferencial, cámaras ni cubiertas, capaz para carga de tonelada y media, tasado en 5.000 pesetas.

Tercero. Un remolque para camión, en perfecto estado, con sus cuatro ruedas de goma maciza, tasado en 12.000 pesetas.

Cuarto. Un camión marca BLI, número 3.095, a vapor, de siete toneladas, tasado en 22.000 pesetas.

Advierto a los señores licitadores que para tomar parte en la subasta indicada será requisito indispensable el consignar previamente en la Secretaría el 10 por 100 del valor de la tasación, y que no se admitirán posturas dentro de la celebración de la misma que en su cuantía sean inferiores a las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, conforme establece el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Burgos 4 de febrero de 1946. = El Magistrado suplente, Eusebio Martínez de Simón.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Burgos****EDICTOS**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy en expediente sobre unión de los apellidos «Martínez de Simón», promovido por D. Mariano-Francisco Martínez de Simón, casado, Abogado y vecino de esta capital, se ha acordado, de conformidad al artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, publicar la solicitud formulada por interesado, de unión de referidos apellidos, para él y sus hijos doña María del Pilar-Paulina, doña María-Cristina-Agustina y don Mariano-Juan-Antonio Martínez de Simón Norrea, y para los que tenga en lo sucesivo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición, ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que, con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Burgos a 1 de febrero de 1946. = El

Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy en expediente sobre unión de los apellidos «Martínez de Simón», promovido por D. Eusebio-José Martínez de Simón, Abogado y vecino de esta capital, se ha acordado, de conformidad al artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, publicar la solicitud formulada por dicho interesado, de unión de referidos apellidos, para él y para sus hijos que pueda tener, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición, ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que, con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Burgos a 1 de febrero de 1946. = El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente sobre unión de los apellidos «Martínez de Simón», promovido por D. Emilio-Alvaro Martínez de Simón, Teniente Coronel de Artillería, casado y vecino de esta capital, se ha acordado, de conformidad al artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, publicar la solicitud formulada por dicho interesado, referente a la unión de dichos apellidos, para él y sus hijos, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición, ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se le señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que, con el visto

bueno del Sr. Juez, firmo en Burgos a 6 de febrero de 1946. = El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente sobre unión de los apellidos «Martínez de Simón», promovido por D. Angel-Julián Martínez de Simón, casado, industrial y vecino de esta capital, se ha acordado, de conformidad al artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, publicar la solicitud formulada por dicho interesado, referente a la unión de dichos apellidos, para él y sus hijos, en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición, ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que, con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Burgos a 6 de febrero de 1946. = El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.

**ANUNCIOS OFICIALES****Alcaldía de Belorado**

Confeccionados los presupuestos de gastos carcelarios y de atenciones del Juzgado Comarcal de este partido, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentaria, a los efectos de examen y reclamaciones.

Belorado 4 de febrero de 1946. = El Alcalde, Francisco Martínez.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311

**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

**INTERESES QUE ABONA**

En libretas ordinarias . . . . .	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1	» » »

**CAPITAL DE IMPONENTES**

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1943. . . . .	59.885.160'98
En 31 de diciembre de 1944. . . . .	72.928.887'92